CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.100.14.5-060-2025

Entre los suscritos, a saber, por una parte PAOLA ANDREA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.792.221 de Tuluá Valle del Cauca, nombrada mediante decreto N. 200.59.3.426 del 18 de junio de 2025 y posesionada mediante acta N. 200 1-1.176, obrando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE TULUA EN LIQUIDACION con NIT número 891900528-1, en su calidad de DIRECTORA, quien en adelante se denominará el "IMDER en liquidación" y la señora **LUZ STELLA MONDOL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 66.717.831 de Tuluá Valle, con domicilio en calle 25 No. 23-21 barrio centro, del Municipio de Tuluá, quien obra en nombre y representación propia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar mediante el presente contrato de prestación de servicios para el apoyo a la Gestión regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ORDENAMIENTO, CLASIFICACIÓN, INVENTARIO Y CONSERVACION DEL ACERVO DOCUMENTAL HISTORICO Y DE GESTION DE ACUERDO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ (IMDER), ASEGURANDO SU ADECUADA CONSERVACIÓN Y DISPONIBILIDAD Y TRASLADO AL ACHIVO MUNICIPAL. **SEGUNDA DURACIÓN**: La duración del presente contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre. PARÁGRAFO I. EL IMDER podrá modificar los contratos estatales cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas. El cual deberá ser radicado a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al corte o fecha de presentación de actividades. La no presentación del informe dentro los términos mencionados, generará una observación negativa por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Con dos notificaciones negativas será causal de terminación del contrato. 2. Mantener en reserva toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato, la cual serán de uso exclusivo del Contratante, obligándose al Contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 3. El contratista deberá contar con los equipos, materiales y suministros necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 4. Usar y disponer de manera responsable la información entregada por el Contratante, para ejecutar las actividades propias del contrato. 5. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto de este contrato. 6. Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las labores a desempeñar y a la información a que tenga acceso. 7. Acatar las directrices y requerimientos impartidos por la dirección en concordancia con la naturaleza del objeto contractual. 8. El contratista deberá permitir el acompañamiento de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario del Instituto. Adicional a lo anterior se establecen las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIALES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Scanned with CamScanner

ACTIVIDADES

Nro	DESCRIPCION	AÑOS	ENTREGABLE
1	Revisar los documentos relevantes para el proceso de liquidación, tales como contratos, actas, informes financieros, entre otros.	2013	INFORME
2	Clasificar los documentos según los criterios establecidos por el IMDER en Liquidación.	2013	INFORME
3	Organizar los documentos en físico, de acuerdo con las directrices del IMDER en Liquidación, para garantizar que se pueda acceder fácilmente a ellos cuando sea necesario.	2013	INFORME
4	Asignar un número secuencial único a cada documento (Foliación) relacionado con la liquidación del IMDER.	2013	INFORME DETALLANDO LAS CARPETAS FOLIADAS CON SU NUMERO DE FOLIOS
5	Elaborar el índice documental con la descripción y organización de los documentos clasificados.	2013	RELACIÓN ÍNDICES DOCUMENTALES DETALLADOS Y ORGANIZADOS.
6	Rotular las carpetas con la información correspondiente.	2013	RELACIÓN DE LAS CARPETAS ROTULADAS CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.
7	Rotular las cajas de archivo con la información pertinente, asegurando que el rotulado sea claro y facilite la identificación y localización de los documentos almacenados en el futuro.	2013	RELACIÓN DE LAS CAJAS ROTULADAS CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.
8	Elaboración del Formato Único de Inventario Documental – FUID	2013	RELACIÓN DE LOS FORMATOS DE INVENTARIO DOCUMENTAL – FUID DE LAS CAJAS Y EXPEDIENTES ORGANIZADOS CORRESPONDIENTES.

Parágrafo: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las anteriores obligaciones especiales propias del objeto contractual, y en caso de que no haya antecedentes similares, el Supervisor del contrato dará aviso al director del Instituto y se exhortara al contratista para su cumplimiento, en caso de reiterarse el incumplimiento será causal para terminación anticipada del contrato, por causa del contratista. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL IMDER:** Son deberes del IMDER en Liquidación además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 4.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 4.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. - 3.- Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor se estima en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.944.000=), los** cuales serán cancelados en un (01) pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.944.000=)**; previa presentación de informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con corte de cada mes con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del **SUPERVISOR** del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista

Scanned with CamScanner

hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Imder respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA**: El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el IMDER y EL CONTRATISTA., además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** EL IMDER, supervisará el desarrollo contractual del presente contrato, a través de su director o quien delegue para ello, vigilancia que se regulará conforme a la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82. **NOVENA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del IMDER. **DECIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el IMDER en Acto Administrativo debidamente motivado. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista manifiesta mantener libre al IMDER de Tuluá de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, este pagará al IMDER de Tuluá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato el Imder puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL IMDER por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL IMDER decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye la matriz de riesgos que hace parte integral de presente proceso, en este contrato no se exige la constituye obligatoriedad de garantías a cargo del contratista, toda vez que su pago está supeditado al cumplimiento de las actividades contractuales. **DECIMA SÉPTIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del IMDER. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una

Scanned with CamScanner

diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centros de conciliación del municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes en centros de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INFORMES**: Los informes y memorias resultantes de la presente Prestación de Servicios Profesionales y sus originales deberán reposar en los archivos de EL CONTRATANTE. Deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, en medios magnéticos y dos copias físicas. Conforme al Sistema de Gestión Documental del IMDER. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El CONTRATISTA** tendrá que cumplir con lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el cual determina: "Artículo 3°. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas. Parágrafo. La responsabilidad en cuanto a la política, planes y programas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones es del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (Subrayado fuera de texto). De igual forma con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 el cual establece: "Artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos: Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. Parágrafo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del servidor público se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico". (Subrayado fuera de texto) **VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, pero la contratista puede ser ubicado en la CARRERA 26 N. 28-12 en el municipio de Tuluá **VIGÉSIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato será imputado al rubro Disponibilidad Presupuestal **CD-000180 del 18 de noviembre** de la presente vigencia fiscal. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.Propuesta de servicios, 2.Hoja de Vida Formato Sigep, 3.Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, 4.Libreta Militar (Si aplica), 5.Tarjeta Profesional (Si aplica), 6.Copia de certificados académicos,7.Copia de certificados laborales, 8.Registro Único Tributario (RUT),9.Declaración de bienes y muebles y registro de conflictos,10.Certificado de existencia y representación, si es para personas jurídicas,11.Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), 12.Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría),13.Certificado antecedentes judiciales (Policía Nacional),14.Certificado de Convivencia policía,15.Certificados disciplinarios del ejercicio de la profesión,16.Consulta de inhabilidades por delitos sexuales con menor de 18 años,17.Registro de deudores alimentarios morosos REDAM,18.Certificado de afiliación o planilla de salud y pensión,19.Certificado médico laboral

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Scanned with CamScanner